

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151308005P3636

Factura No.: 001-002-000011287

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA EMPRESARIAL DEL MILENIO CONEDEMIL S.A.

OTORGADA POR: PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN Y OTROS.

**CAPITAL: USD 900.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1800.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy veinte de Octubre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIA QUINTA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía CONSULTORIA EMPRESARIAL DEL MILENIO CONEDEMIL S.A., el/la señor(a) PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN	ECUATORIANA	CASADO	MANTA	
MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	
PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORIA EMPRESARIAL DEL MILENIO CONEDEMIL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATROCIENTOS CINCUENTA inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

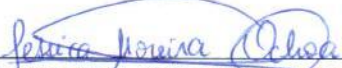
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN	150	300.0	75.0	225.0
MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA	150	300.0	75.0	225.0
PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH	150	300.0	75.0	225.0
TOTALES	450	900.0	225.0	675.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN
CEDULA: 1307154052


MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA
CEDULA: 1315598126


PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH
CEDULA: 1311337685

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
Identificacion: 0401108006


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130715405 - 2
PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN
 MANABI/MANTA/MANTA
 27 ABRIL 1972
 0052 00936 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1972




ECUATORIANA***** V4343V42421
 NACIONALIDAD INDICET
 CASADO DIEGO ANTONIO DEFAZ BERMUDEZ
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 EUGENIO ALCIBIADES PALMA
 MARIA MERO ALAVA
 MANTA 26/03/2007
 26/03/2019
 REN 0633347
 Mnb




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075
075 - 0123 **1307154052**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 130715405-2




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **131559812-6**

MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA

NOMBRES Y APELLIDOS: **MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANTA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **0240 00480 F**
 REG. CIVIL: **ACT** SEXO: **F**
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: **1994**



Jessica Moreira Ochoa
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V4222

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** IND DACT: **✓**

ESTADO CIVIL: **SECONARIA** ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN: **JOSE MOREIRA DE LA CRUZ**

NOMBRES Y APELLIDOS: **MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA**

FECHA DE CADUCIDAD: **23/03/2017**

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN: **REN 001885b**

FORMA NO: **REN 001885b**


 FIRMA DE LA AUTORIDAD


 PULGAR DERECHO

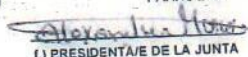

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0296 **1315598126**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOREIRA OCHOA JESSICA ESTEFANIA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANTA TARQUI 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Jessica Moreira Ochoa
 131559812-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131133768-5

PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH
 MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
 15 MARZO 1989
 FECHA DE NACIMIENTO 002 0035 00051 F
 MANABI/ SANTA ANA
 AYACUCHO 1989

[Firma: Victor Bolivar Pinargote Cedeño]
 [Fotografía]

ECUATORIANA***** V433314222
 SOLTERO RHO DACT
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VICTOR BOLIVAR PINARGOTE CEDENO
 ASUNCION CATALINA VELIZ ZAMBRANO
 MANTA 06/05/2011
 06/05/2023
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULARIO REN 3946354
 [Firma: Victor Bolivar Pinargote Cedeño]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
 008 - 0008 1311337685
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINARGOTE VELIZ CINTHIA LISBETH

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AYACUCHO
 SANTA ANA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma: Victor Bolivar Pinargote Cedeño]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma: Victor Bolivar Pinargote Cedeño]

